

mirar se contraveniga en manera alguna, antes bien concurrirán por su parte á que tenga puntual y debida observancia que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escalano de Artista, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho. YO EL REY. Yo Don Manuel de Austria y Reina, Secretario del Rey nuestro Señor lo hicimos imprimir en mandado. El Conde de Campomanes. Don Felipe de Haro. Don Francisco de Acuña. Don Miguel de Manzanera. Don Juan Antonio Velasco y Carrizosa. Registrador. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Chanciller Mayor. Don Nicolás Verdugo. Es copia de su original, de que certifica Don Pedro Escalano de Artista.

De acuerdo del Consejo teniente á V. el jurado examinado para autorizarlo de la Real Cédula de S. M. en dichos términos de observar y guardar el breve nuestro expedido por su Magestad, estableciendo un nuevo método de gobierno en las Cortes de Castiella y Guzman de Lara, en las Cortes de los Reinos, con lo demás que se expresa; a fin de que se halle enterado de su contenido, y disponga su cumplimiento en la parte que le correspondiere; y del recibido certificará V. darme aviso para ponerlo en noticia del Consejo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 4 de Mayo de 1788. Don Pedro Escalano de Artista. Señor Conde de la Ciudad de Murcia.

Correspondió con su Original que queda en la Escribanía de mi cargo, á que me refiero; y por tanto yo Domingo Antonio Calles, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. de la Ciudad de Murcia, doy la presente que llevo en ella recibida y echo de Junio de mil setecientos ochenta y ocho.

Diego Antonio Calles

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including the number '5' at the bottom.

